

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

| | |
|-------------------------------|--|
| DEPENDENCIAS VISITADAS | Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Sevilla |
| FECHA DE LA VISITA | 12 y 13 de diciembre de 2018 (sin previo aviso) |
| EQUIPO DE LA VISITA | Dos técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y un técnico del Área de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo, acompañados por una Vocal del Consejo Asesor del MNP y dos técnicos externos (médico forense y psiquiatra). |
| OBJETO DE LA VISITA | Visita de seguimiento y multidisciplinar. Durante la visita se examinaron, entre otras cuestiones, las condiciones de vida en el centro, la aplicación de medios coercitivos y la asistencia sanitaria prestada, con especial atención a la asistencia psiquiátrica. Igualmente se llevaron a cabo entrevistas reservadas con pacientes y familiares, así como con el equipo directivo y con los funcionarios. |

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se ha producido un cambio de mentalidad para acentuar el carácter asistencial del centro, aunque las carencias de personal limitan la consecución de este objetivo.

Respuesta a la conclusión: Se están intentando paliar las carencias de personal.

Previamente a la salida del interno, se gestiona la derivación al centro de salud y se concierta una cita para la primera revisión.

Las actividades de rehabilitación se llevan a cabo, fundamentalmente, por parte de las entidades colaboradoras.

Respuesta a la conclusión: Se ha aumentado el número de entidades colaboradoras con el centro pero la intervención especializada sigue llevándose a cabo, fundamentalmente, por los profesionales del equipo multidisciplinar del Hospital.

Existe una tendencia a la reducción de las combinaciones de medicamentos y a la asimilación de los tratamientos a los del ámbito ambulatorio.

La estructura del establecimiento no está adaptada a los requerimientos de un centro sanitario.

SUGERENCIA Acometer una remodelación integral del establecimiento, que incluya una ampliación sustancial del tamaño de las instalaciones y considerar la ubicación de los pacientes en unas dependencias que reúnan una condiciones más adecuadas para la función rehabilitadora que se persigue.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se han realizado numerosas reformas y el Proyecto de mejora de la habitabilidad del HPPS incluye una ampliación sustancial de las instalaciones.

Seguimiento de resolución: Se solicita información sobre la previsión de finalización de los trabajos.

Las duchas no cuentan con mampara y tienen humedades.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Arreglar las humedades existentes en la zona de las duchas y habilitar en ellas algún sistema que permita preservar la intimidad de los pacientes.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Se han subsanado los problemas de humedades, pero no se considera efectivo la colocación de mamparas o cortinas porque ya existen medios para preservar la intimidad de los pacientes.

El estado de limpieza de las instalaciones no resulta adecuado.

SUGERENCIA Mantener las instalaciones en un estado adecuado de limpieza y mantenimiento.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han llevado a cabo campañas de concienciación y se han introducido cambios que han mejorado la limpieza del centro.

La cobertura del sistema de videovigilancia resulta insuficiente.

SUGERENCIA Ampliar la cobertura del sistema de videovigilancia de manera que abarque todas las zonas en las que puedan encontrarse los pacientes, a excepción de las celdas y los baños.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se realizará en función de los recursos económicos disponibles.

No existe un protocolo de extracción de imágenes.

Respuesta a la conclusión: Se están terminando los trabajos de un protocolo de grabación y extracción de imágenes de los sistemas de videovigilancia.

El centro no cuenta con un sistema automático de apertura de celdas.

Respuesta a la conclusión: Se instalará este sistema en las celdas de la planta baja. De momento no es viable económicamente hacer en el resto de instalaciones.

Se han ido sustituyendo progresivamente algunos objetos como latas, bolígrafos o mecheros por otros más seguros o elaborados con materiales menos peligrosos.

Se debe prestar especial atención a la dotación de personal en este tipo de centro.

Según refiere el personal del centro, hay un buen ambiente de trabajo y el equipo humano está cohesionado y motivado.

Los funcionarios no reciben formación específica sobre las especiales características de este centro.

SUGERENCIA Garantizar que los funcionarios destinados en un hospital psiquiátrico penitenciario reciben

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

formación específica sobre las especiales características de estos centros y las peculiaridades de los pacientes con enfermedad mental.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha incluido, en la formación permanente, formación relativa a la interacción con personas reclusas afectadas por enfermedades mentales.

Se recibieron quejas relativas a la falta de medios materiales para los funcionarios.

Respuesta a la conclusión: Esta cuestión ha sido solventada con la entrega de material adicional.

Durante la visita se observó que varios funcionarios no iban identificados.

Observación a la conclusión: Esta cuestión está siendo tramitada con carácter general en el expediente número 17008494.

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que los funcionarios que prestan servicio en este centro penitenciario cumplan con su deber de portar su placa identificativa y revisar el riguroso cumplimiento de esta previsión.

Respuesta a la resolución: Aceptada

SE ha dictado una nota recordando la obligación de portar el distintivo personal.

Los medios coercitivos son aplicados con frecuencia moderada.

Las celdas de contenciones mecánicas no cuentan con ningún sistema de climatización.

Respuesta a la conclusión: Estas celdas cuentan con sistema de calefacción y de aire acondicionado.

No existe un sistema de llamador o similar al alcance de la persona inmovilizada.

Respuesta a la conclusión: El canal de comunicación se mantiene abierto para posibilitar la comunicación directa en todo momento.

Nunca se han recuperado imágenes para su visualización a efectos de control habitual.

Respuesta a la conclusión: Se ha dictado la Orden de Dirección 24-2019 sobre Protección de datos obtenidos a través de soportes de sistemas de videovigilancia.

Seguimiento de conclusión: Se solicita remisión de dicha Orden.

El centro dispone de un protocolo de contención mecánica que indica que, si no existe indicación contraria, el paciente se colocará en decúbito prono en la cama.

SUGERENCIA

Modificar el protocolo sobre contenciones mecánicas existente en el centro para indicar que la posición del paciente sea, salvo indicación médica expresa y justificada, en decúbito supino (boca arriba) con elevación discreta de la cabeza, por razones tanto médicas como de dignidad y buen trato al inmovilizado.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se procederá a modificar el protocolo.

Seguimiento de resolución: Se puntualiza que el respaldo de la cama de sujeciones mecánicas debe tener el respaldo ligeramente elevado para minimizar riesgos de disfunción respiratoria o aspiración en caso de vómitos.

En ocasiones las contenciones se aplican por períodos de tiempo muy prolongados.

Respuesta a la conclusión: El centro comparte el criterio de que una contención de larga duración es una medida excepcional y debe estar debidamente justificada.

Las sujeciones mecánicas deben ser aplicadas con carácter excepcional y por el tiempo mínimo imprescindible.

SUGERENCIA

Garantizar que las sujeciones mecánicas se aplican excepcionalmente, cuando no exista otra manera menos gravosa para conseguir la finalidad perseguida, que duran el tiempo mínimo imprescindible y que, mientras dura la contención, se llevan a cabo las actuaciones necesarias de control y seguimiento por parte del personal del centro, de conformidad con lo recogido en la normativa aplicable y en la Guía de buenas prácticas en contenciones mecánicas del MNP.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se comparte el criterio y se sigue incidiendo en la mejora de las condiciones del interno a quien se aplique esta medida transmitiendo las recomendaciones oportunas al personal implicado.

Las aplicaciones de medios coercitivos no se comunican inmediatamente al Juez de vigilancia penitenciaria.

RECORDATORIO

Comunicar al Juez de Vigilancia Penitenciaria de manera inmediata la aplicación de medios coercitivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Reglamento Penitenciario.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha instado a la Dirección del centro a arbitrar las medidas para que tal comunicación se lleve a cabo a la mayor brevedad.

Ante una transgresión de las normas del centro, se impone una restricción a la libertad personal, prevista en el artículo 188 del Reglamento Penitenciario. Al no ser de aplicación el régimen disciplinario ordinario, los pacientes no cuentan con las garantías previstas en materia de alegaciones y recursos.

Respuesta a la conclusión: Se enumeran las opciones de los internos para recurrir las restricciones a la libertad personal (acudir al JVP, juez de guardia, Ministerio Fiscal, Defensor del Pueblo).

El Sistema de Información Penitenciaria (SIP) no está adaptado a las circunstancias del centro.

Respuesta a la conclusión: Se está trabajando en la implementación de mejoras en el sistema.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

El centro no cuenta con libro de registro para quejas y denuncias de internos relativas a actuaciones incorrectas o malos tratos por parte de los funcionarios.

SUGERENCIA

Dotar al centro de un libro de registro de quejas presentadas por los internos, así como de las denuncias o procedimientos judiciales de los que se tenga conocimiento, relativas a actuaciones incorrectas o malos tratos por parte de funcionarios con el fin de llevar a cabo un seguimiento de estos hechos, sin perjuicio de que se remitan las actuaciones pertinentes a los servicios de inspección.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha procedido a la apertura de este libro de registro.

El nuevo modelo digital de partes de lesiones no incorpora todos los elementos de Recomendaciones del «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad» del Defensor del Pueblo.

Respuesta a la conclusión: Se insta a los facultativos del centro a hacer referencia a más aspectos en la cumplimentación de los partes de lesiones.

En el caso de los pacientes que alberga este centro las conducciones y traslados pueden resultar especialmente problemáticos.

Observación a la conclusión: El equipo directivo asegura que ha planteado esta cuestión a la SGIP. Interesa saber si ha habido alguna mejora a este respecto.

Respuesta a la conclusión: En octubre de 2018 se remitió oficio para solicitar que, con carácter general, las conducciones entre los dos hospitales psiquiátricos penitenciarios se realicen en conducciones especiales y directas.

No se emplea en el centro el sistema de videoconferencia porque los juzgados suelen requerir que el paciente acuda a sus dependencias.

Respuesta a la conclusión: Normalmente se recurre al sistema de videoconferencia, salvo que el Juzgado indique otra cosa.

Las dependencias sanitarias son muy reducidas.

Respuesta a la conclusión: La estructura de la edificación condiciona la amplitud de las dependencias sanitarias.

La atención sanitaria que reciben los internos es buena, hallándose el servicio médico bien organizado y realizando los programas de salud con eficiencia.

La plantilla de auxiliares y celadores no es suficiente.

Respuesta a la conclusión: Se han iniciado procesos de cobertura de plaza que paliará la situación actual.

El número de psiquiatras en plantilla no es suficiente para garantizar una atención psiquiátrica de calidad.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Dotar al centro, de manera inmediata y permanente, de un número de psiquiatras suficiente para garantizar una atención psiquiátrica de calidad acorde al número y tipo de pacientes que deben tratar.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha concluido la fase de oposición para dotación de especialistas en psiquiatría de nuevo ingreso y se prevé cubrir cuatro plazas.

Febrero 2020: Se han cubierto tres plazas de psiquiatra.

Seguimiento de resolución: Se solicita información sobre el estado de situación.

Los miembros del equipo sanitario no han recibido una formación adecuada sobre la utilización del programa de gestión integral de las historias clínicas digitales (OMI).

SUGERENCIA Impartir formación adecuada a los miembros del equipo sanitario sobre la utilización del programa OMI, que permita sacar el máximo rendimiento del sistema y extraer sin dificultad toda la información disponible.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La implantación ha sido progresiva pero actualmente el sistema está plenamente operativo.

Antes de la salida del centro, se da cuenta al SAS para que el paciente quede derivado al sistema público y se le concierta una cita para una primera revisión con el especialista.

En el momento de la visita el centro no contaba con psicólogo titular.

SUGERENCIA Dotar al centro, de manera permanente, de un número de psicólogos suficiente para garantizar una atención psicológica adecuada a las características del centro, que permitan la realización de actuaciones de psicología clínica.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha cubierto el puesto de psicólogo y se estudia ampliar la dotación existente.

Seguimiento de resolución: Se solicita información adicional.

Se dispone de un protocolo de prevención de suicidios (PPS) acorde al tipo de pacientes del centro.

El centro ha impulsado un protocolo de búsqueda de recursos para la acogida tras la libertad, que se activa varios meses antes de la salida del paciente del centro.

En casos extremos de salida inminente del centro sin haber localizado un recurso en una dependencia idónea que pueda recibir al paciente, se solicita el ingreso involuntario previsto en el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Observación a la conclusión: Se solicita información.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la conclusión: Se aporta información detallada sobre este procedimiento.

El centro no está dotado de un número suficiente de personal con el fin de garantizar una oferta adecuada de actividades lúdicas y rehabilitadoras a los pacientes.

Respuesta a la conclusión: Se ha autorizado la contratación de un terapeuta ocupacional y se intentará cubrir la otra vacante pendiente.

El centro no cuenta con sistema de interpretación de lenguas.

Observación a la conclusión: Esta cuestión fue objeto de una RECOMENDACIÓN en el marco del expediente 17024347 con el fin de que se instaurase, en todos los centros penitenciarios, un sistema de interpretación simultánea telefónica similar al que se emplea en algunas dependencias policiales y hospitales. La Administración señaló que iba a estudiar la cuestión.

Respuesta a la conclusión: Nada nuevo que aportar respecto de comunicaciones anteriores en el marco de otros expedientes.

Según la información recibida, el Juez de Vigilancia Penitenciaria acude al centro aproximadamente tres veces al año.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS)

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Los profesionales del equipo sanitario del centro no pueden acceder a la historia clínica del programa del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

SUGERENCIA

Habilitar una fórmula para que sea posible consultar, por parte del personal sanitario del Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Sevilla, la historia clínica digital del programa del Servicio Andaluz de Salud.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

No existe inconveniente en dar de alta a profesionales externos al SSPA (médicos de los centros penitenciarios) para acceder a la información sanitaria de los pacientes que atiendan en esos centros.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

Los vehículos empleados para el traslado de internos entre centros penitenciarios no resultan adecuados y no cumplen con las debidas medidas de seguridad.

RECOMENDACIÓN

Sustituir progresivamente los vehículos empleados actualmente para el traslado de internos entre centros penitenciarios por otros que cumplan con las debidas

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

medidas de seguridad y que garanticen el respeto a la dignidad y los derechos de los internos.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.